

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se crea una Escuela del Magisterio Nocturna de Maestros en Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 25 de abril último y en atención a las necesidades de la Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear una Escuela del Magisterio Nocturna de Maestros en Barcelona, capital, cuya organización y funcionamiento se ajustará al Decreto de 20 de junio de 1958.
- 2.º El plan de estudios a desarrollar en dicho Centro será el señalado en el artículo 31 del Reglamento de 7 de julio de 1950, y tanto la labor docente, como la administrativa, se ajustará a los preceptos señalados en el mencionado Reglamento.
- 3.º Las plazas del Profesorado de la referida Escuela serán anunciadas a concurso restringido, con el carácter de cátedra acumulada, entre los Profesores y Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, y solamente las plazas que resulten vacantes se anunciarán de nuevo a concurso general, al que podrán concurrir los demás Profesores de Escuelas del Magisterio dentro de la categoría y clase respectiva.
- 4.º La nueva Escuela del Magisterio comenzará a funcionar en forma reglamentaria en el próximo curso académico de 1963-1964, a cuyo efecto la labor administrativa empezará en el mes de agosto, con la inscripción de matrícula de ingreso, celebrándose los exámenes correspondientes en el mes de septiembre y seguidamente la inscripción de matrícula oficial, al objeto de que las actividades docentes den comienzo en el mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus términos lo dispuesto en auto de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial, Profesora adjunta numeraria de Institutos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5345, interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial contra Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1960, cuyo fallo fue dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 3 de junio de 1962, por Auto de 29 de septiembre del mismo año, se declara lo que sigue:

«Haber lugar a la aclaración solicitada por la sentencia dictada por la Sala en 13 de julio último, en el sentido de que el derecho de la recurrente que en la misma se declara a ser incluida en la relación de opositores para plazas de Profesores adjuntos numerarios de Francés, y a ser destinada para una de las mencionadas plazas con revocación de las Ordenes que la excluyeron, implica para su plena efectividad administrativa y económica el reconocimiento de la antigüedad que le correspondía de 31 de mayo de 1960 y el derecho a percibir los atrasos de sueldo dejados a devengar y determinados en la Orden recurrida, con deducción en su caso de las cantidades que durante ese tiempo haya podido percibir con cargo a fondos del Estado si hubiese desempeñado funciones públicas retribuidas por la Administración»; y, en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en todos sus términos lo dispuesto en el referido Auto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia

Visto el expediente de obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya; y

Resultando que la cantidad de 1.899.060,85 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 1.532.652,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 229.897,83 pesetas; plusas, 84.069,52 pesetas. Importe de contrata, 1.846.619,61 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,40 por 100, con deducción del 6 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, 20.169,71 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 20.169,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 12.101,82 pesetas. Total, 1.899.060,85 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 15 de enero del corriente año;

Resultando que la Asesoría Jurídica, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han emitido sus favorables informes;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en atención al plazo de ejecución de estas obras y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, debe fraccionarse el importe de este proyecto en dos anualidades, Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 31 de mayo último, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, redactado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya, por un presupuesto total de 1.899.060,85 pesetas.

2.º Que el expresado importe total se distribuye de la siguiente forma: 899.060,85 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, del vigente presupuesto de Cajas Especiales del Departamento, y 1.000.000 con cargo al ejercicio económico de 1964.

3.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Bodega Cooperativa de Liedena contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Bodega Cooperativa de Liedena sobre liquidaciones de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Bodega Cooperativa «San Javier» de Liedena, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 27 de noviembre de 1961, que no dio lugar a la alzada contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra de 9 de octubre de 1961, que confirmó la liquidación definitiva propuesta por la Inspección de Trabajo en su acta número 637, cuyas resoluciones, por no haber sido dictadas conforme a Derecho, quedan nulas y sin ningún valor, y se ordena a la Administración la devolución a la empresa actora de la cantidad de 4.566,30 pesetas, que fueron satisfechas como consecuencia de la liquidación anulada, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco S. de Tejada, José Arias, José-Samuel Roberes, José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.